Ciudad de México

TAL COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 DE LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA EVALUACIÓN EXTERNA DE ESTE PROGRAMA SOCIAL SERÁ REALIZADA DE MANERA EXCLUSIVA E INDEPENDIENTE POR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CASO DE ENCONTRARSE CONSIDERADO EN SU PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES EXTERNAS.

LA EVALUACIÓN INTERNA SE REALIZARÁ EN APEGO A LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN INTERNA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, EMITIDOS POR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LOS RESULTADOS SERÁN PUBLICADOS Y ENTREGADOS A LAS INSTANCIAS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN UN PLAZO NO MAYOR A SEIS MESES DESPUÉS DE FINALIZADO EL EJERCICIO FISCAL.